

JERARQUIZACIÓN DE LA CONSULTA EN ESPECIALIDADES CLÍNICAS

APELLIDO Y NOMBRE: M.P.:

ESPECIALIDAD DECLARADA:

Por medio de la presente, solicito el beneficio de la Jerarquización de la Consulta en Especialidades Clínicas de pacientes afiliados al IOMA.-

Reglamento de Jerarquización

- La jerarquización implica un valor agregado de la consulta médica para aquellos Profesionales que ejerzan especialidades clínicas.
- Los médicos que quieran percibir la jerarquización, deberán poseer Título de Especialista vigente y/o recertificación al día, otorgado por alguna de las siguientes entidades: Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, Secretaría de Salud de la Nación, Universidades Nacionales avaladas por la CONEAU y Sociedades Científicas Nacionales.

En el caso de presentarse un Título de Especialista extendido por alguna otra institución no mencionada previamente, su aceptación será considerada por la Comisión asignada a esa tarea.

- La jerarquización de la consulta **incluye**:

- | | |
|--------------------------------------|---|
| a) Consulta jerarquizada ambulatoria | d) Consulta jerarquizada en internación |
| b) Primera consulta ambulatoria | e) Consulta en internación del geronte |
| c) Consulta ambulatoria del geronte | |

- Quedan excluidos inicialmente del beneficio, aquellos profesionales que ejerzan especialidades quirúrgicas o que realicen prácticas especializadas habitualmente, como también, las consultas por Guardia y de atención espontánea.

- Las especialidades clínicas que inicialmente que pueden acceder a la jerarquización son:

- | | | | |
|-----------------------|---------------------|-------------------------|------------------|
| 1. Clínica Médica | 5. Hepatología | 9. Nutrición pediátrica | 13. Alergología |
| 2. Clínica Pediátrica | 6. Infectología | 10. Neurología | 14. Oncología |
| 3. Endocrinología | 7. Medicina general | 11. Nefrología | 15. Reumatología |
| 4. Geriátrica | 8. Nutrición | 12. Psiquiatría | |

- Hay prácticas que, por su baja tasa de uso, son consideradas “prácticas no habituales” y cuya facturación no inhabilita al profesional para percibir la jerarquización de la consulta. Las “prácticas no habituales” incluidas inicialmente son las siguientes:

- | | | |
|--------------------------------|---|--|
| 1. Colocación de sonda vesical | 5. Punción pleural | 9. Toma de muestra para cultivo |
| 2. Elastografía hepática | 6. Sutura de heridas | 10. Colocación de catéter vascular central |
| 3. Punción de líquido ascítico | 7. Taponamiento nasal anterior | 11. Antropometría |
| 4. Punción lumbar | 8. Test de prueba de la marcha de 6 minutos | |

- El profesional incluido en la jerarquización de la consulta, **no** podrá facturar prácticas habituales.
- Si en una consulta se presentaran dos o más condiciones que jerarquizan la consulta, se facturará la sumatoria de las mismas.
- El profesional que perciba la jerarquización, podrá optar por dejar de hacerlo en el momento que desee y comenzar a facturar prácticas especializadas o quirúrgicas.
- El presente reglamento será sometido a revisión cada tres meses.

FIRMA Y SELLO:

RECIBIDO A.M.P.: